

Prorrogan el trabajo remoto y disponen la ampliación de otras medidas hasta el 30 de diciembre del 2022.

El 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, por medio del cual se modifican los Decretos de Urgencia N°026-2020 y N° 078-2020; así como también el Decreto Legislativo N° 1505.

Las principales modificaciones de las normas bajo comentario son las siguientes:

- ✓ Prorrogan la vigencia de la modalidad de trabajo remoto en los sectores público y privado hasta el **31 de diciembre de 2022** de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto de Urgencia N° 026-2020

MODIFICACIÓN NORMATIVA	
Texto Original	Modificación
<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES [...] Cuarta.- Vigencia [...] 2. El Título II tiene vigencia para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre de 2021.</p>	<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES [...] Cuarta.- Vigencia [...] 2. El Título II tiene vigencia para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022.</p>

- ✓ Prorrogan la vigencia de la modalidad de trabajo remoto en el sector público, siendo factible la variación de las funciones y tareas asignadas a los servidores públicos, hasta el **31 de diciembre de 2022** y lo modifican en los siguientes términos:

Decreto Legislativo N° 1505

MODIFICACIÓN NORMATIVA	
Texto Original	Modificación
<p>Cuarta. Variación excepcional de funciones del/la servidor/a civil De manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.</p>	<p>Cuarta. Variación excepcional de funciones del/la servidor/a civil De manera excepcional, <u>hasta el 31 de diciembre de 2022, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles</u>, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.</p>

- ✓ Prorrogan la vigencia del esquema de compensación de horas por licencia con goce de haber **hasta el 31 de diciembre de 2022** y lo modifican en los siguientes

términos:

Decreto de Urgencia N° 078-2020

MODIFICACIÓN NORMATIVA	
Texto Original	Modificación
<p>Artículo 3.- Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del/de la servidor/a civil o trabajador/a del sector público</p> <p>3.1 [...]</p> <p>b) En caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil o trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>3.2 En caso hasta el 31 de diciembre de 2021 el/la servidor/a civil o trabajador/a no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la entidad del sector público dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al/a la servidor/a civil o trabajador/a al momento de su cese, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos de la actualización del registro a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.</p>	<p>Artículo 3. Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del/de la servidor/a civil o trabajador/a del sector público</p> <p>3.1 [...]</p> <p>b) En caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil o trabajador/a debe <u>cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre de 2022.</u></p> <p>3.2 En caso hasta el <u>31 de diciembre de 2022</u> el/la servidor/a civil o trabajador/a no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la entidad del sector público dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al/a la servidor/a civil o trabajador/a al momento de su cese, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos de la actualización del registro a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.</p>

Finalmente, la norma precisó que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo del área Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe



Carla Benedetti
Socia
cbenedetti@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Dominick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



M. Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npenas@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Asociado Senior
faltamirano@bv.u.pe



José Galantini
Abogado Asociado
jgalantini@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



Jenner Huerta
Asistente
jhuerta@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax:
(044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-
4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.